

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 000531

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN  
UNIVERSITARIA

EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo 3 de octubre de 2014, artículo 23, literales a) y d), el Código Sustantivo del Trabajo, las Leyes 9 de 1979, 100 de 1993, 776 de 2002, 962 de 2005, 1010 de 2006, 1562 de 2012, Decretos 614 de 1984, 1295 de 1994, 1443 de 2014, 1477 de 2014 y 1072 de 2015, Resoluciones 2400 de 1979, 2013 de 1986, 1016 de 1989, 6398 de 1991, 1295 de 1994, 789 de 2002, 1227 de 2005, 386 de 2006, 1401 de 2007, 2346 de 2007, 1956 de 2008, 2646 de 2008, 3673 de 2008, 736 de 2009, 1918 de 2009, 652 de 2012, 1356 de 2012, 1409 de 2012, 2566 de 2012 y 723 de 2013 y

CONSIDERANDO:

1. Que a la Dirección de Bienestar del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, conjuntamente con la Coordinación de Gestión Humana, le fue encomendada la redacción del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria.
2. Que la Dirección de Bienestar del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, conjuntamente con la Coordinación de Gestión Humana y la ARL Sura adelantaron la redacción del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria.
3. Que el decreto 1072 de 2015 define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos.
4. Que la norma en cita define como Política de seguridad y salud en el trabajo: *“El compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización”*.
5. Que previos los estudios necesarios de las condiciones institucionales, se redactó el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria y corresponde a la alta gerencia de la Institución su aprobación.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar El Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria como se describe a continuación:

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL  
TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA –  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

**NIT:** 890.905.419 - 6

**Dirección:** Calle 78 B # 72 A 220

**Municipio:** Medellín

**Departamento:** Antioquia

**Teléfono:** 444 37 00

**Sucursales o agencias:** Si                      Número: 2

• **Convenios Aburra Sur:**

Institución Educativa Simón Bolívar. Calle 65 # 46 - A - 95  
Teléfono: 281 95 09.

Institución Educativa Orestes Sindicce. Carrera 49A # 49 - 24  
Teléfono: 372 39 00.

Institución Educativa Benedikta Zur Nieden. Calle 80 # 57 - 16  
Teléfono: 361 95 29.

• **Comodato Copacabana:** Carrera 47 # 47<sup>a</sup> - 05, Ciudadela Educativa Ambiental La Vida; San Francisco.

**Nombre de la ARL:** ARL SURA

**N° póliza de afiliación a la ARL:** 094013430

**Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL:** Riesgo I

**Código de la actividad económica según Decreto 1607 de 2002:**  
1805001

**Descripción de la actividad económica según Decreto 1607:** Educación Superior

**ARTÍCULO 1.** El Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes Laborales y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2012, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1355 de 2009, Ley 1562 de 2012, Decreto 1477 de 2014, Decreto único reglamentario del trabajo 1072 de 2015 (capítulo 6) y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 2.** El Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, resolución 1401 de 2007 y Decreto 1072 de 2015 (capítulo 6) y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 3.** El Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, se compromete a destinar los recursos (financieros, técnicos y personales) necesarios para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y Decreto 1072 de 2015, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

**ARTÍCULO 4.** Los riesgos existentes en la institución universitaria, están constituidos, principalmente, por:

RIESGO QUÍMICO	RIESGO FÍSICO
Contacto con químicos sólidos, contacto con químicos líquidos, gases, vapores (Laboratorios).	Ruido (manipulación herramientas y equipos de trabajo en mantenimiento), Iluminación (luminarias en oficinas)
RIESGOS BIOMECÁNICOS	RIESGOS DE SEGURIDAD: TECNOLÓGICOS
Sobreesfuerzos- manipulación manual de carga, (en área de mantenimiento) movimientos repetitivos, sobreesfuerzo de la voz (personal administrativo planta de docentes). Carga estática: posición prolongada de pie (planta de docentes). Carga estática: posición prolongada sentado (personal administrativo). Fijación visual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Explosión.</li> <li>• Fuga.</li> <li>• Incendio.</li> </ul>
RIESGOS DE SEGURIDAD: MECÁNICOS	RIESGOS DE SEGURIDAD: ELÉCTRICOS
Proyección material (sólidos, fluidos) laboratorios de la institución. Mecánico (elementos de máquinas,	Contacto directo con energía eléctrica (personal mantenimiento) Contacto indirecto con energía eléctrica

herramientas, piezas a trabajar) (mantenimiento).	(personal mantenimiento)
<b>RIESGO DE SEGURIDAD: LOCATIVO</b>	<b>RIESGO BIOLÓGICO</b>
Trabajo en alturas, (personal mantenimiento) almacenamiento, superficies de trabajo (irregular, deslizante, con diferencia de nivel, condiciones de orden y aseo, caída de objetos	• Contacto con microorganismos (bacterias, virus, hongos, fluidos). En laboratorios de la institución, servicios generales y vivero. Mordedura de animales
<b>RIESGOS DE SEGURIDAD: PÚBLICOS Y DE TRANSITO</b>	<b>RIESGO DE SEGURIDAD: AMENAZAS NATURALES</b>
Robo, atraco, intrusión, asonada, vandalismo, asesinato. Propios de transito	Sismos, lluvias torrenciales y tormentas eléctricas.

**PARÁGRAFO.** - A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente laborales o enfermedades laborales, el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTÍCULO 5.** El Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria y sus colaboradores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria.

**ARTÍCULO 6.** El Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO 7.** Este Reglamento permanecerá exhibido de acuerdo con lo establecido en el artículo 349 del código sustantivo del trabajo, en por lo menos dos lugares visibles de las sedes de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 8.** El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y durante el tiempo que el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria se conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su publicación, tales como actividad económica, métodos de prestación del servicio, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art 55 "Supresión de la revisión y aprobación del reglamento de Higiene y seguridad por el Ministerio de la Protección Social. El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo.



---

**LORENZO PORTOCARRERO SIERRA.**  
Rector



**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.

Se expide en Medellín, 23 MAY 2019

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LORENZO PORTOCARRERO SIERRA  
Rector

